

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, Y LA ASOCIACIÓN ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ASERTOS DE REGENERACIÓN DE ÁREAS URBANAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD INTEGRAL, EN LA ANUALIDAD 2024

València, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Susana Camarero Benítez Vicepresidenta y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en virtud del Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias (DOGV 9643, de 19 de julio de 2023), en nombre y representación de la Generalitat.

Y de la otra, D^a. Lucía García-Cernuda Ruiz de Alda, Representante Legal de la asociación Arquitectura Sin Fronteras España (ASFE) con C.I.F. G-60192614 y domicilio social en la Calle Rocafort, 242 bis, 3^a planta D-16 con CP 08027 de Barcelona, con sede en la Comunidad Valenciana en Alicante, Plaza Gabriel Miró, nº 2-bajo, 03001, en adelante titulada como la beneficiaria.

Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y competencias, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.

ASERTOS es un programa promovido desde 2017 por la demarcación de Levante de Arquitectura Sin Fronteras España y la delegación española de la asociación Quatorze. Un "aserto" es la confirmación de la certeza de algo. El programa ASERTOS defiende dos certezas: (1^a) que todo el mundo tiene derecho a un hábitat digno, y (2^a) que la participación comunitaria basada en las fortalezas es el mayor motor para un desarrollo humano sostenible. A través de esta visión, afrontamos el problema de la Vulnerabilidad Urbana y los procesos de exclusión social y residencial asociados, presentes en la Comunidad Valenciana más que en ninguna otra región de la España peninsular, lo cual afecta al 35% de nuestra población según el Visor de Espacios Urbanos Sensibles (VEUS). Las personas habitantes de un territorio vulnerado se ven afectadas por factores como la degradación de viviendas y espacios comunes, las altas tasas de desempleo y la falta de formación reglada.

Segundo.

El programa ASERTOS tiene como finalidad la regeneración comunitaria integral de áreas en situación de vulnerabilidad rural o urbana, a través de la mejora de viviendas y espacios comunes, fomentando procesos de Desarrollo Comunitario Basados en Activos locales. Para ello, el programa precipita el descubrimiento, la conexión y la movilización de recursos locales, y pone en relación, dentro de un mismo territorio vulnerado o segregado, a las entidades públicas con competencias en la zona, a personas que quieran establecer su vivienda principal en el territorio, a personas propietarias de viviendas en la zona, y a entidades que promuevan la inclusión residencial, sociolaboral y comunitaria.

Para el correcto desarrollo del programa, es necesario que el acompañamiento residencial y el trabajo de transformación material asegurado por las entidades promotoras vaya acompañado de un trabajo social. A escala individual y familiar, es primordial un acompañamiento sociolaboral de las familias a través de itinerarios; y a escala comunitaria, un trabajo colectivo para la gestión sostenible de los espacios comunes, creando y manteniendo sistemas de organización que favorezcan ecosistemas inclusivos y solidarios. Estos acompañamientos deberán ser realizados por entidades colaboradoras, que se ocuparán también del contacto con los Servicios Sociales. Se contempla también la posibilidad de facilitar el suministro de bienes y servicios complementarios a la vivienda para el consumo de las personas residentes, como los servicios de energía, agua, residuos, comunicación, movilidad, y otros.

Tercero.

La situación de partida de este programa queda reflejada en el informe sobre el Visor de Espacios Urbanos Sensibles de la Comunitat Valenciana, publicado en abril de 2020 por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, el Instituto Valenciano de la Edificación y la Universitat Politècnica de València. Este texto, escrito en medio del estado de alerta decretado por el Gobierno español como consecuencia del COVID-19, describe cómo la exclusión, la injusticia espacial o la vulnerabilidad no deja de tener una componente muy importante relacionada también con la salud. Utilizando los índices de vulnerabilidad según las 3 dimensiones (Residencial (IVR); Socioeconómica (IVSE) y Sociodemográfica (IVSD)), podemos establecer 4 tipologías de vulnerabilidad. La Vulnerabilidad Integral supone que los 3 índices IVR, IVSE y IVSD de vulnerabilidad dimensional están en su tercil superior (percentil 66). Si hacemos un análisis sólo teniendo en cuenta las secciones censales en las que se ha detectado la Tipología de Vulnerabilidad Integral, relacionamos 309 secciones que agrupa a 408.716 habitantes estando casi el 60% en la provincia de Alicante, casi un 40% en la de Valencia y poco más de un 3% en la de Castellón. La lucha contra estas desigualdades cumple el propósito de lograr territorios cada vez más cohesionados. En estos procesos de malestar urbano, la movilidad social ascendente parece inalcanzable y hay miedo a un empeoramiento.

Cuarto.

Desde 2017, el programa ASERTOS plantea un programa asentado en barrios para lograr la inclusión social a través de la regeneración urbana comunitaria, que pone a disposición de las personas en situación de vulnerabilidad un acompañamiento socio-residencial, tanto a escala familiar como comunitaria. Ofrece un despliegue de equipos interdisciplinares, formados por arquitectos/as y educadores/as sociales, que facilitarán la intermediación con propietarios de viviendas, locales y parcelas vacías, el acceso a subvenciones para la rehabilitación de vivienda y la creación de espacios comunes, así como la generación de encuentros y documentos que faciliten la comunicación entre las entidades sociales y los agentes del desarrollo urbano. La

organización de obras formativas permitirá que las personas alejadas del empleo residentes en la zona puedan dar el salto y unirse a los equipos de transformación del Barrio, en coherencia con recorridos de inserción laboral por itinerarios acompañados por nuestros colaboradores.

Este programa recibe financiación por medio de subvenciones de funcionamiento, públicas y privadas, de la Generalitat Valenciana, la Obra Social “la Caixa”, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social “Impulsalicante”, entre otros. Desde 2022, el programa se implantó en la Colonia Requena y en el Barrio de Carolinas Bajas, adaptando la metodología a situaciones tipológicas distintas (viviendas en altura, zonas más densas) y a mayores grupos poblacionales (2.500 - 10.000 personas). En 2022 y 2023, el programa ha recibido financiación por parte de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, para actuar en la Barriada del Cementerio de Alicante, en la que se han logrado obras de rehabilitación por valor de más de 150.000 € en 2022 y de 350.000 € en 2023, con una inversión total de 200.000 € y 500.000 €, respectivamente, resultando en un impacto directo en la situación de las familias más desfavorecidas.

Quinto.

La Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda continúa dando respuesta a la necesaria reestructuración de la política de vivienda en la Comunitat Valenciana a través del Pla Hàbitat 2030. Se trata de una estrategia a largo plazo que, desde un análisis objetivo de situación habitacional y un compromiso coherente con la magnitud de las necesidades que hay que atender, fija un horizonte realizable a diez años. Se trata, en segundo lugar y en consecuencia, de una respuesta operativa, el instrumento con el que poder garantizar la función social de la vivienda en la Comunitat Valenciana y proporcionar un servicio público de calidad homologable a los referentes europeos. Se organiza a partir de cuatro ejes estratégicos, para cada uno de los cuales se han establecido tres objetivos.

Con el fin de defender los derechos por el hábitat, la política de vivienda ha de integrar, por medio de la lucha contra la emergencia habitacional, la pobreza energética y la segregación espacial. Para proveer de hábitat ha de SUMAR por medio del fomento del alquiler asequible, la ampliación del patrimonio público de viviendas y el impulso a nuevos instrumentos de colaboración. Para cualificar el hábitat ha de MEJORAR la accesibilidad y seguridad de los edificios, la eficiencia energética, la calidad de los edificios y la sostenibilidad, y el hábitat para hacerlo más resiliente. Finalmente, para hacer todo ello posible ha de consolidarse una nueva gobernanza.

Sexto.

Esta iniciativa nace en respuesta a las demandas por parte de la sociedad de soluciones para aliviar los problemas derivados de la crisis económica, que han obligado a las administraciones a definir políticas que evalúen y prioricen las intervenciones necesarias, especialmente en los entornos urbanos. La pandemia del Covid-19 ha hecho que aumente esta demanda como consecuencia de la crisis económica y social resultante de este nuevo escenario inmerso en una vulnerabilidad físico-residencial, socioeconómica, sociodemográfica visualizada mediante el “Visor de Espacios Urbanos Sensibles de la Comunitat Valenciana (VEUS)”.

En coherencia con esta iniciativa, el 25 de febrero de 2022 se firmó el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y la Asociación Arquitectura Sin Fronteras España para la realización del programa ASERTOS de regeneración del área urbana en situación de vulnerabilidad integral conocida como Barriada del Cementerio, para el ejercicio 2022. El 4 de

marzo de 2023, se firmó un convenio de colaboración homólogo, con una ampliación de fondos que permitió continuar con las intervenciones en la zona durante el ejercicio de 2023.

Séptimo.

Conforme al artículo 1 del *DECRETO 132 /2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda*, esta es el máximo órgano responsable del Consell en materia de vivienda, de regeneración urbana y sostenibilidad energética habitacional.

Y conforme a su artículo 21, la Dirección General de Vivienda es el centro directivo dependiente de la Secretaría Autonómica de Vivienda, que ejerce las competencias que le atribuye el artículo 70 de la Ley del Consell y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de vivienda, en particular: gestión, ampliación y mejora del parque público de vivienda de la Generalitat.

Así, es la Dirección General de Vivienda la competente en la rehabilitación del parque edificado, objetivo de las actividades propuestas.

Octavo.

Este convenio se incardina en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV num 9875/ 20.06.2024), según lo dispuesto en los artículos 164 y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen en el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del presente convenio.

El objeto del presente convenio es definir el régimen de colaboración entre las partes para la realización del proyecto piloto de regeneración comunitaria de las áreas vulneradas del municipio de Alicante, conocidas como Barrio del Cementerio y Colonia Requena. A través del convenio se definen las necesidades de financiación para el establecimiento de un equipo de trabajo transdisciplinar, que asegure un acompañamiento residencial, socio-laboral y comunitario. Así mismo, el convenio marca un plan de acción (Cláusula séptima) y líneas de financiación para acciones de rehabilitación de viviendas y de creación de espacios comunes, que podrán servir como oportunidades para la formación activa y el acceso al empleo de las personas residentes en estos barrios.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar, gastos subvencionables.

Los gastos del proyecto piloto de regeneración integral participativa relativo al programa ASERTOS en los barrios vulnerados del Cementerio y Colonia Requena, son los referidos a satisfacer los objetivos trazados en la cláusula primera, entre los que se incluyen un presupuesto de obras de 500.000 €. El importe subvencionado se destinará a la ejecución de las obras, así como, en su caso, a la redacción del anteproyecto y del proyecto, a la dirección de obra, a la dirección de ejecución de obra y de coordinación de la seguridad y salud, y redacción de informes que resulten necesarios para llevar a cabo la actuación. Así mismo, se incluye un porcentaje máximo del 10% destinado a la compra de bienes inmuebles para su rehabilitación como vivienda social y de parcelas para la creación de espacios comunes para el vecindario, todos ellos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, según el cuadro adjunto:

GASTOS SUBVENCIONABLES
OBRA E INVERSIÓN
Compra de bienes inmuebles y parcelas para la creación de espacios comunes y de viviendas sociales en régimen de alquiler social (con un límite del 10% del importe del convenio).
Diseño, coordinación, dirección y ejecución de las obras de REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDAS, siguiendo la legislación urbanística vigente, así como la creación de espacios comunes para el vecindario. Incluye los pagos de ICIO (4% de los PEM) y la redacción de los IEEV.CV, en caso de ser necesario.
Diseño, coordinación, dirección y ejecución de las obras de URGENCIA EN VIVIENDAS, siguiendo la legislación urbanística vigente. Incluye los pagos de ICIO (4% de los PEM) y la redacción de los IEEV.CV, en caso de ser necesario.
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (7%)

La mirada que se presta a la rehabilitación pasa por la toma de conciencia de su necesidad y prioridad frente a la conservación, la mejora de su accesibilidad y la mejora de la seguridad de utilización de los edificios. Para ello será necesaria la realización de IEEV.CVs (Informes de Evaluación de Edificios de Viviendas) del conjunto de edificaciones de los barrios en las que las personas propietarias estén de acuerdo, lo cual proporcionará entre otras, información del estado del edificio, información fundamental para verificar las características iniciales y finales de la rehabilitación, que permita definir las intervenciones a medio y largo plazo.

Actualmente y tras los convenios desarrollados en 2022 y 2023, el equipo ha realizado el diagnóstico del conjunto del parque de viviendas habitado y con los documentos de tenencia en regla.

Tal como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De igual manera, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del

bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Debido a las dificultades de trabajo en el barrio observadas en los pasados ejercicios, se contempla la posibilidad de realizar ofertas agrupadas para cada barrio, que engloben obras en diferentes inmuebles, que serán enviadas al menos a tres entidades para que respondan, simplificando las gestiones administrativas.

Tercera.- Financiación de las actuaciones y beneficiario de las subvenciones.

La subvención que queda comprometida en este convenio es de 500.000,00 euros.

La Generalitat abonará a la asociación Arquitectura Sin Fronteras España la subvención correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo, como entidades promotoras de las actuaciones y entes gestores y coordinadores de las mismas.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat con centro gestor: G0116.05.01.GE0000, funcional: G.431D00 "Calidad y Rehabilitación", económico: 78101, elemento PEP (Línea): S001500000 "Convenio Arquitecturas sin Fronteras España (ASFE)", del ejercicio 2024.

La asociación Arquitectura Sin Fronteras España (ASFE) en su calidad de beneficiaria de la subvención, queda obligada al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente de lo previsto en su artículo 14, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, especialmente de las que se derivan del Título X, y demás obligaciones concordantes.

Se trata de una concesión directa de subvención, sin concurrencia competitiva, mediante convenio, conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El objetivo estratégico de esta subvención es el fomento de mecanismos de lucha contra la infravivienda desde la atención a las necesidades de la población más vulnerable, y el objetivo operativo es la suscripción del correspondiente convenio y justificación de las actividades realizadas.

Cuarta.- Abono de la subvención y forma de justificación.

Una vez suscrito el Convenio, la Vicepresidenta y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda tramitará el pago de forma anticipada del 50% del importe de la anualidad correspondiente a la Generalitat, prevista en la cláusula Tercera, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas, en virtud del apartado 11.a).2 del artículo 44 de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, que regula la posibilidad de alcanzar ese adelanto en el caso de subvenciones destinadas a

entidades beneficiarias cuando se trate de subvenciones para la adquisición y mejora de viviendas y edificios.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en la letra f) del mismo Art. 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, está exonerado de la constitución de garantías ya que el perceptor es una entidad sin ánimo de lucro, dado que desarrollan proyectos o programas vinculados a las siguientes áreas de actuación: acción social y atención sociosanitaria; desarrollo en el ámbito rural, agrario y pesquero; empleo; formación y cualificación profesional; como cooperación internacional al desarrollo, así como innovación. De acuerdo con la inscripción en el Registro General de los titulares de actividades, y de los servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana, con número de inscripción 4253 de la sección A, de fecha 8 de abril del 2014.

No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que se haya justificado el gasto correspondiente al anticipo.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por la beneficiaria ante la Vicepresidenta y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención. Todo ello según lo indicado en el artículo 171.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 5 de diciembre del año de vigencia del Convenio, sin perjuicio de que el cierre del ejercicio presupuestario obligue a adelantar dicha fecha, se presentará por parte de la asociación Arquitectura Sin Fronteras España la documentación justificativa y facturas de los gastos de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio.

Aunque el importe total, sin IVA, certificado en el ejercicio exceda la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Tercera, se abonará como máximo esa cuantía.

La asociación Arquitectura Sin Fronteras España, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

Además, deberá contener necesariamente la justificación de la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la memoria justificativa, que se realizará conforme a

criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda, a petición de esta, para las verificaciones y comprobaciones que esta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las comprobaciones por parte de la Administración se seguirá el plan de control aprobado por ésta en fecha 19 de junio del 2024.

Quinta.- Destino de los bienes.

En aplicación del artículo 31.4 de la Ley 38/2003, el período durante el cual se deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención es de 5 años. Así mismo, en los bienes inscribibles en registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, todo ello de acuerdo con el artículo 31.4 apartado a). El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las actuaciones será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat y dos de la entidad beneficiaria.

De acuerdo con el artículo 9 del *Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro*, dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión solucionará, en primera instancia, las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell, de aprobación del III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Información pública.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas

conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La asociación Arquitectura Sin Fronteras España se compromete a expresar, de forma visible, la participación de la Generalitat Valenciana, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, estas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este convenio.

Octava.- Fecha de inicio de la eficacia del convenio y plazo de vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta la finalización de los trabajos que conforman el plan de acción definido para la regeneración integral participativa del piloto en el Barrio Cementerio de Alicante y en todo caso, a fecha 31 de diciembre de 2024. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda este convenio realizadas desde el 1 de enero de 2024, según el plan:

Misiones	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Diagnósticos socioespaciales												
Procesos participativos con las comunidades												
Animación comunitaria: asambleas y grupos motores	Gestión de grupos Acompañamiento / Mediación / Facilitación											
Procesos participativos con las comunidades												
Definición de acciones: viviendas y espacios comunes												
Compra de bienes inmuebles y parcelas												
Definición de cuadrillas de obra formativa												
Intervenciones en viviendas				Obras de rehabilitación (impermeabilización, electricidad, saneamiento, etc.)								
Creación o mejora de espacios comunes				Creación y mejora de espacios comunes								

Organización y realización de jornadas de obra participativa	Organización					Realización de hasta 30 jornadas de obra participativa				
Organización y realización de eventos de apertura de los barrios										
Calendario de pago (SEGÚN CERTIFICACIONES)										
Comités de seguimiento										

Novena.- Causa de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio.
- Asimismo, la resolución del convenio podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte de la Asociación.

Décima.- Efectos de la resolución del convenio.

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la resolución del convenio podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas.

Undécima. - Modificación del Convenio

La modificación del Convenio se llevará a cabo, por mutuo acuerdo, por iniciativa motivada de cualquiera de las partes con los mismos requisitos y procedimientos seguidos para su formalización.

También procederá la modificación de la concesión de la subvención si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma.

Duodécima. – Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

También resultan de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimotercera. - Cláusula de reintegros.

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Será un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana

Decimocuarta. - Incompatibilidades.

En caso de que la asociación Arquitectura Sin Fronteras España (ASFE) recibiera en el mismo ámbito de actuación relativo al Convenio que nos ocupa, otra subvención que pudiera entenderse incompatible con dicho Convenio, deberá comunicarlo, de conformidad con lo dispuesto con el art. 14.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con el art. 19. 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el total del importe de la actuación.

Decimoquinta.- Notificación a la Comunidad Europea.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no son una ayuda estatal otorgada por el Estado o mediante fondos estatales y no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización.

Las ayudas reguladas mediante este convenio están destinadas a favorecer el desarrollo económico de la región en la que el nivel de vida es anormalmente bajo tratándose de colectivos especialmente vulnerables en los que existe un importante desempleo y además estas ayudas están destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, no alterando las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

Decimosexta. - Publicación.

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, y en la web de la asociación, en cumplimiento de los artículos 21.1.a), 12.1 y 12.3 de la, Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento mediante firma electrónica certificada.

La vicepresidenta y consellera de Servicios
Sociales, Igualdad y Vivienda

La representante legal de
Arquitectura Sin Fronteras España

ANEXO
MODELO CERTIFICADO DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN

D^a. Lucía García-Cernuda Ruiz de Alda, presidenta de Arquitectura Sin Fronteras España

CERTIFICA:

Primero.- ONG-D Arquitectura Sin Fronteras España actúa en su condición de beneficiaria de las actuaciones relativas al concurso de ideas urbanas en virtud del Convenio de colaboración suscrito el ____ de _____ 2024 entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y Arquitectura Sin Fronteras España para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2024.

Segundo.- Que el coste total justificado durante el mes / meses de _____ asciende a la cantidad de _____ €, a lo que corresponde una subvención total de _____ €.

En consecuencia, la financiación desde el origen de las obras, incluida la presente certificación, queda de la siguiente manera:

Justificantes de la Inversión	Fecha	Presupuesto Protegido Justificado	Presupuesto Protegido Acumulado	% Justificado Respecto Subvención	% Justificado Acumulado
Justificación 1					
Justificación 2					
...					
Total					

Tercero.- Que queda convenientemente acreditado el cumplimiento de los fines que se justifican en la concesión de la subvención.

Cuarto.- Que las actuaciones promovidas por esta Entidad, en calidad de ente Beneficiaria han sido realizadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud y demás normativa de aplicación. Asimismo, los justificantes de dichas obras han sido aprobados por el Presidente de Arquitectura Sin Fronteras España en fecha.....

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en _____, a ____ de _____ de 2024.